

**Acta de Comité de Evaluación y Selección para la Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito**

**Acta Nro. 015-2026**

**06 de abril del 2026**

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de abril de 2026 a las 15:30, de conformidad con la convocatoria realizada mediante Memorando Nro. MINEDEC-DPC-2026-0101-M de 02 de abril de 2026, se instaló la sesión de Comité de Evaluación y Selección para la Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a través de plataforma web Zoom, programada con el enlace:

<https://minedec-gob-ec.zoom.us/j/88963143145?pwd=ZT87WU3XlhYDm01XR4gABAMmZfQtvP.1n>

Meeting ID: 889 6314 3145

Passcode: 270730

De conformidad con el artículo 58 del Código Orgánico Administrativo concordante con los artículos 8 y 9 del “Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales para la Gestión Coactiva”, esta reunión fue conformada por los siguientes miembros del órgano colegiado:

<b>Miembro</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Presidente, miembro con voto dirimente.	Marlon Oswaldo Cajamarca Luzuriaga.	Director de Normativa Jurídica.
Miembro con voz y voto.	Tania Maribel Bautista Barrera	Delegada de la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2026-01173-M, de 13 de febrero del 2026.
Miembro con voz y voto.	Gabriela Adriana Analuisa Tacuamán	Delegada de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando Nro. MINEDEC-SEDMQ-2026-01025-M, de fecha 13 de febrero del 2026.
Secretario, miembro con voz y sin voto.	Kirman Leodan Jimenez Abad	Director de Proceso Coactivo.

El Presidente del Comité dio inicio a la sesión y cedió la palabra al Secretario para que, de acuerdo al artículo 58 del Código Orgánico Administrativo, verifique el quórum reglamentario y dé constancia de la presencia con mayoría absoluta de los miembros y delegados con derecho a voz y voto. El Secretario, luego de dar constatación al quórum reglamentario, procedió a dar lectura al orden del día:



1. Conocimiento de la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2026-20181 de 01 de abril de 2026, presentado por el ciudadano Fernando Rafael Palma Terán
2. Análisis del Informe Nro. DPC-2026-015 de 02 de abril de 2026, referente a la declaratoria de nulidad parcial del artículo primero del Acta 009-2026 de 27 de marzo de 2026, dentro de la Fase de evaluación y calificación.
3. Puntos varios.

Los miembros aprobaron por unanimidad el orden del día.

**PRIMER PUNTO: Conocimiento de la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2026-20181 de 01 de abril de 2026, presentado por el ciudadano Fernando Rafael Palma Terán**

El Presidente concedió la palabra a la Analista de Proceso Coactivo 2, quien expuso el contenido de la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2026-20181 de 01 de abril de 2026, que en lo pertinente indica lo siguiente: *“1. Se revise de manera urgente y minuciosa mi expediente de postulación, verificando el cumplimiento de los requisitos y mi estado de "ADMITIDO". 2. Se proceda con la inmediata calificación de mi carpeta conforme a los parámetros establecidos en el Instructivo y la Convocatoria. 3. Se rectifique el Acta de Resultados (Acta Nro. 009-2026) incluyendo mi nombre y el puntaje que legalmente me corresponde, o en su defecto, se emita un pronunciamiento formal y jurídicamente motivado que explique por qué mi postulación fue completamente omitida de los listados finales pese a la admisión previa.”.*

**SEGUNDO PUNTO: Análisis del Informe Nro. DPC-2026-015 de 02 de abril de 2026, referente a la declaratoria de nulidad parcial del artículo primero del Acta 009-2026 de 27 de marzo de 2026, dentro de la Fase de evaluación y calificación.**

El Presidente concedió la palabra a la Analista de Proceso Coactivo 2, quien expuso el contenido de Informe Nro. DPC-2026-015 de 02 de abril de 2026, respecto a la fase evaluación y calificación de postulaciones admitidas para la selección y contratación de profesionales externos de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito. para resolución de este cuerpo colegiado:

**1. Análisis**

Con Memorando Nro. MINEDEC-DPC-2026-0003-M de 09 de enero de 2026, el Director de Proceso Coactivo solicitó a las unidades desconcentradas, un informe técnico de pertinencia para la contratación de abogados externos, de conformidad con el artículo 11 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales para la Gestión Coactiva.

Mediante Memorando Nro. MINEDEC-SEDMQ-2026-00457-M de 21 de enero de 2026 la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito remitió al Director de Proceso Coactivo el Informe de Pertinencia Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2026-006INF de 19 de enero de 2021, en el que recomienda lo siguiente: *“(…) se recomienda la contratación de siete abogados externos, bajo la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, a fin de efectuar la gestión de cobranza de la cartera vencida en el marco de la ejecución del proceso coactivo, asignado al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Subsecretaría de Educación del Distrito*

*Metropolitano de Quito – Zona 9, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones legales y la recuperación efectiva de los recursos pendientes.”.*

La convocatoria fue publicada el 18 de febrero de 2026, a través de su página oficial del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en la que se convocó a los realizó la profesionales del derecho, abogados o doctores en jurisprudencia, para el proceso de selección para la contratación de profesionales externos para la gestión coactiva de las unidades desconcentradas de esta Cartera de Estado, la misma que estuvo abierta del 18 al 27 de febrero de 2026.

Una vez finalizado el proceso de postulación vigente del 18 al 27 de febrero de 2026, en la página <https://siau.senescyt.gob.ec/juridico2026/> y cargados los requisitos establecidos en el artículo 4 del *“Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales para la Gestión Coactiva”*, se obtuvieron a nivel nacional 160 postulaciones.

Con Memorando Nro. MINEDEC-DPC-2026-0059-M de 09 de marzo de 2026, se realizó la convocatoria a la sesión No. 01 del Comité de Evaluación y Selección para la Contratación de Profesionales Externos para la gestión coactiva de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a realizarse a través de la Plataforma Zoom el día 11 de marzo de 2026 a las 10h00, dentro de la fase de admisión de postulaciones.

Mediante Acta Nro. 002-2026 de 11 de marzo de 2026 los miembros del Comité de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la gestión coactiva y de acuerdo a las atribuciones conferidas en los artículos 8 y 9 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva, resolvieron por unanimidad: *“PRIMERO: Admitir cincuenta y dos (52) postulaciones al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva, dentro de la etapa de admisión para la selección y contratación de abogados externos, quienes pasan a la fase de evaluación y calificación. (...)SEGUNDO: Inadmitir diez y seis (16) postulación al no cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva, dentro de la etapa de admisión para la selección y contratación de abogados externos, a quienes se les concede el término de tres (03) días para que formulen las observaciones de las cuales se crean asistidos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales para la Gestión Coactiva del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. (...)”*, cabe mencionar que dentro de esta acta el abogado Fernando Rafael Palma Terán consta como postulante admitido.

Por medio de correos electrónicos de 16 de marzo de 2026, de forma singularizada, la Secretaría del Comité realizó la notificación a los correos electrónicos de las personas cuyas postulaciones han sido admitidas y pasaron a la fase de evaluación y calificación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 164 y 173 del Código Orgánico Administrativo

Mediante correos electrónicos de 16 de marzo de 2026, de forma singularizada, la Secretaría del Comité, realizó la notificación a las personas cuyas postulaciones han sido inadmitidas al no cumplir con alguno de los requisitos al momento de la postulación, en el cual se les concede el término de tres

(03) días para que por ese medio realicen las observaciones de las cuales se crean asistidos, de conformidad con lo señalado en artículo 12 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva.

Dentro del término otorgado por el Comité de los 16 postulantes inadmitidos únicamente los postulantes Lorca Ruiz Oswaldo Fernando, Trujillo Portero Evelyn Eugenia, Cherrez Carrillo Maria Cristina y Cevallos Flores Jessica Micaela realizaron las observaciones dentro de su proceso de postulación de conformidad con el artículo 12 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva, sin embargo de la revisión de las observaciones presentadas y de la documentación adjunta al momento de su postulación se ha constatado que los requisitos observados no fueron presentados en el momento de la postulación, por ende no pueden ser tomados en cuenta ya que los mismos debieron ser subidos en el link de la página oficial, en la fecha, hora y medio establecido por esta Cartera de Estado, de conformidad con el artículo 4 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva y de la convocatoria pública de 18 de febrero de 2026.

Con Memorando Nro. MINEDEC-DPC-2026-0091-M de 25 de marzo de 2026, se realizó la convocatoria a la sesión No. 02 del Comité de Evaluación y Selección para la Contratación de Profesionales Externos para la gestión coactiva de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a realizarse a través de la Plataforma Zoom el día 27 de marzo de 2026 a las 10h30, dentro de la fase de admisión de postulaciones.

Mediante Acta Nro. 009-2026 de 27 de marzo de 2026 los miembros del Comité de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la gestión coactiva y de acuerdo a las atribuciones conferidas en los artículos 8 y 9 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva, resolvieron por unanimidad: *“PRIMERO: Adjudicar la plaza a los siete (07) abogados que han obtenido los puntajes más altos y proceder con la contratación como abogados externos para la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el Informe de Pertinencia Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2026-006-INF de 19 de enero de 2026, en el que se identifica la necesidad de contar con 07 profesional del derecho para la gestión coactiva de la unidad desconcentrada; y, en concordancia con el artículo 14 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales para la Gestión Coactiva.*

<i>Nombres completos</i>	<i>Cédula</i>	<i>Puntaje Total</i>
<i>FALCÓN RODRIGUEZ WILSON JAVIER</i>	<i>1803230125</i>	<i>40</i>
<i>LEON ORTIZ CRISTIAN HUMBERTO</i>	<i>0603564089</i>	<i>39</i>
<i>MAZA ENRIQUEZ ROSA OTILIA</i>	<i>1715300263</i>	<i>37</i>
<i>HERRERA SÁNCHEZ DANIELA CECIBEL</i>	<i>1725610990</i>	<i>35</i>
<i>MORENO MAILA LIZETH ESTEFANIA</i>	<i>1720443280</i>	<i>33</i>
<i>MÉNDEZ ANDAGOYA MARCO JONATHAN</i>	<i>1754015848</i>	<i>31</i>
<i>DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA</i>	<i>0401311535</i>	<i>31</i>

El Acta Nro. 009-2026 de 27 de marzo de 2026, fue publicada en la página oficial de esta Cartera de Estado el 31 de marzo de 2026, de acuerdo al cronograma del proceso, y notificada la publicación a los correos electrónicos de los postulantes el 01 de abril de 2026.

Correspondiente a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al Acta Nro. 009-2026 de 27 de marzo de 2026, se evaluaron y calificaron 52 postulaciones admitidas de acuerdo con el Acta Nro. 002-2026 de 11 de marzo de 2026, conforme a los parámetros y puntajes señalados en el artículo 13 del Instructivo íbidem, para lo cual se presenta el siguiente detalle:

Nombres completos	Cédula	Puntaje Título Tercer Nivel 5p.	Puntaje Título Cuarto Nivel 5p.	Puntaje Cuarto Nivel Especializado 6p.	Experiencia laboral general. 1p por año de experiencia (máximo 5 puntos)	Experiencia laboral específica. 1p por año de experiencia (máximo 5 puntos)	Experiencia coactiva. 4 p. por 6 meses mínimo	Cursos y/o capacitaciones, 1 p. por cada certificado Máximo 5 p.		Puntaje Experiencia general	Puntaje Experiencia específica	TOTAL
					Puntaje experiencia general	Puntaje experiencia específica	Puntaje experiencia coactivas	Cursos general	Cursos específico			
AGUILAR CERON EUNICE STEPHANIE	0920188265	5	5	6	0	5	0	0	1	10	12	22
ALMACHE SINCHIGUANO FERNANDO VINICIO	1721457289	5	0	0	0	5	0	5	1	10	6	16
ALQUINGA LEMA HOMERO EDUARDO	1722531082	5	0	0	4	1	0	0	2	9	3	12
ANRRANGO SANCHEZ JOSUE ARIEL	1754282968	5	0	0	1	0	0	0	0	6	0	6
ARBOLEDA VALDIVIEZO MONICA VALERIA	1713135299	5	5	6	3	0	0	5	3	18	9	27
ARCOS HEREMBAS JESENIA THALIA	1750885665	5	0	0	0	2	0	3	0	8	2	10
BARAHONA CHAVEZ EVELIN ANDREA	1003690904	5	0	0	0	0	0	3	1	8	1	9



BONILLA PEREZ RODRIGO ALEJANDRO	1714482476	5	5	6	5	0	0	5	0	20	6	26
BURBANO VILLA YOMAIRA ALEXANDRA	2100711015	5	0	0	0	0	0	5	0	10	0	10
CABEZAS ESPINOZA MAGALY CATALINA	1720920592	5	5	6	3	4	0	1	0	14	10	24
CAHUASQUÍ VALENZUELA MIGUEL RODRIGO	1719284125	5	5	0	0	4	4	1	1	11	9	20
CAMUENDO MORA KELLY SAMANTHA	1725043952	5	5	0	2	0	0	5	3	17	3	20
COLOMA VALLEJO HANS WILLIAM	1720772480	5	5	6	5	0	0	0	0	15	6	21
CUEVA CASTILLO ESTEFANI ALEJANDRA	1718010711	5	0	0	3	0	0	5	0	13	0	13
DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA	0401311535	5	5	6	5	5	0	4	1	19	12	31
ENCALADA SOTO XAVIER ALEJANDRO	0102264231	5	5	6	5	0	0	0	0	15	6	21
ENRIQUEZ LOPEZ SANTIAGO ALEXANDER	1717392581	5	0	0	0	0	0	3	0	8	0	8
FALCÓN RODRIGUEZ WILSON JAVIER	1803230125	5	5	6	5	5	4	5	5	20	20	40
FEIJOO QUEZADA MARIA ALEXANDRA	0103695656	5	5	6	5	2	0	5	0	20	8	28



FLOR SILVA REYNALDO ANDRES	1711943470	5	0	0	5	2	4	2	0	12	6	18
GUALOTUÑA LANCHIMBA DANIEL EDUARDO	1719676221	5	5	6	0	1	0	3	0	13	7	20
GUZMÁN LARA SANTIAGO JOSUE	1754563227	5	0	0	0	0	0	5	0	10	0	10
HERRERA SÁNCHEZ DANIELA CECIBEL	1725610990	5	5	6	5	5	4	4	1	19	16	35
JARAMILLO SALGADO SEBASTIÁN BENJAMÍN	1722904974	5	0	0		3	0	2	0	7	3	10
LEON ORTIZ CRISTIAN HUMBERTO	0603564089	5	5	6	5	4	4	5	5	20	19	39
MANZANO BARRERA DANNY FERNANDO	1713092904	5	0	0	0	1	0	5	2	10	3	13
MARINY VALENCIA MARIELA KATHERINE	0803106608	5	5	6	0	2	0	4	0	14	8	22
MAYORGA NOROÑA DIEGO FERNANDO	1715588131	5	5	0	1	5	4	3	3	14	12	26
MAZA ENRIQUEZ ROSA OTILIA	1715300263	5	5	6	3	5	4	5	4	18	19	37
MENA GALLEGOS MARJORIE ALEXANDRA	0503202467	5	0	0	0	3	0	1	0	6	3	9
MÉNDEZ ANDAGOYA MARCO JONATHAN	1754015848	5	5	6	5	5	0	4	1	19	12	31
MOLINA TORRES JORGE RODRIGO	1802904266	5	5	6	4	1	4	2	2	16	13	29



MORENO MAILA LIZETH ESTEFANIA	1720443280	5	5	6	2	5	0	5	5	17	16	33
NOBOA RAMIREZ LISETH ESTEFANIA	1726436940	5	5	6	5	0	0	5	3	20	9	29
NUÑEZ TORRES DAVID FERNANDO	1717528069	5	5	6	2	0	0	2	0	14	6	20
PATIÑO MASSON NELSON RODRIGO	1720199700	5	5	0	0	3	4	1	1	11	8	19
PILCO VINCES CESAR ARTURO	1718491556	5	5	6	0	0	0	5	2	15	8	23
QUINTE GUAÑA ANDRES ALBERTO	1722112917	5	5	0	0	3	0	1	2	11	5	16
ROBLES NARVAEZ ELIZABETH IVONN	1720791738	5	0	0	2	0	0	5	5	12	5	17



SALAS DIAZ HAROLD STEVEN	1721199865	5	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5
SALTOS ARAUZ ALEXANDRA KISSAE	1710658137	5	5	6	5	3	0	0	0	15	9	24
SALZAR IZA ANDREA KARINA	1721309894	5	0	0	2	5	4	1	0	8	9	17
SEGOVIA BETANCOURT NERIS FABRICIO	1714823133	5	5	6	1	0	4	2	2	13	22	25
SERRANO CRUZ EDWIN MAURICIO	1722747134	5	5	6	0	1	4	2	0	12	11	23
TOAPANTA OÑA CARLOS ALBERTO	0501707640	5	5	6	0	0	0	0	0	10	6	16
TORRES JUMBO JORGE DANILO	1718526765	5	5	6	3	0	0	0	1	13	7	20
TOSCANO HERNÁNDEZ ANDRÉS	1712707312	5	5	6	4	0	0	4	0	18	6	24
VALDIVIESO SEMPERTEGUI MARA IRIS	1707747489	5	0	0	3	0	0	3	2	11	2	13
VILLARROEL PACHECO PRISCILA ZULAY	1716657489	5	0	0	3	1	0	2	0	10	1	11
YANEZ ALCIVAR ANA MARIA	1725497307	5	5	6	0	2	0	1	0	11	8	19
ZALDUMBIDE VEGA JUAN DIEGO	1002843330	5	5	6	0	3	0	3	0	13	9	22

Fuente: Informe DPC-2026-008 de 25 de marzo de 2026

Sin embargo, de la matriz que antecede se desprende que por un error informático en la herramienta tecnológica en la que se calificó resulta “oculta” la celda de la evaluación y calificación realizada a la

postulación del abogado Palma Terán Fernando Rafael, quien en la herramienta de evaluación constaba con la siguiente calificación:

Nombres completos	Cédula	Puntaje Título Tercer Nivel 5p.	Puntaje Título Cuarto Nivel 5p.	Puntaje Cuarto Nivel Especializado 6p.	Puntaje experiencia general	Puntaje experiencia específica	Puntaje experiencia coactivas	Cursos generales	Cursos específicos	Puntaje Experiencia general	Puntaje Experiencia a específica	TOTAL
PALMA TERÁN FERNANDO RAFAEL	1719669192	5	5	6	4	5	4	3	2	17	17	34

Consecuentemente al haberse calificado su postulación y al confirmarse que fue un error informático involuntario que no permitió su visualización tanto en el Informe Nro. DPC-2026-009 y en el Acta 009-2026 de 27 de marzo de 2026 aprobada por unanimidad por los miembros del cuerpo colegiado, es pertinente poner en consideración del Comité que una vez “mostrada” las celdas de calificación del abogado Palma Terán Fernando Rafael, los resultados de los 07 mejores puntuados varían de la siguiente manera:

Nombres completos	Cédula	Puntaje Título Tercer Nivel 5p.	Puntaje Título Cuarto Nivel 5p.	Puntaje Cuarto Nivel Especializado 6p.	Puntaje experiencia general	Puntaje experiencia específica	Puntaje experiencia coactivas	Cursos generales	Cursos específicos	Puntaje Experiencia general	Puntaje Experiencia a específica	TOTAL
FALCÓN RODRIGUEZ WILSON JAVIER	1803230125	5	5	6	5	5	4	5	5	20	20	40
LEON ORTIZ CRISTIAN HUMBERTO	0603564089	5	5	6	5	4	4	5	5	20	19	39
MAZA ENRIQUEZ ROSA OTILIA	1715300263	5	5	6	3	5	4	5	4	18	19	37
HERRERA SÁNCHEZ DANIELA CECIBEL	1725610990	5	5	6	5	5	4	4	1	19	16	35
PALMA TERÁN FERNANDO RAFAEL	1719669192	5	5	6	4	5	4	3	2	17	17	34
MORENO MAILA LIZETH ESTEFANIA	1720443280	5	5	6	2	5	0	5	5	17	16	33
MÉNDEZ ANDAGOYA MARCO JONATHAN	1754015848	5	5	6	5	5	0	4	1	19	12	31
DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA	0401311535	5	5	6	5	5	0	4	1	19	12	31

La secretaria del Comité bajo el principio de revisión de oficio que tiene la administración constató que, durante la consolidación de calificaciones, las celdas correspondientes al postulante Palma Terán Fernando Rafael, permanecieron ocultas en la herramienta informática utilizada, lo que impidió su consideración en la evaluación final realizada en la sesión del Comité del 27 de marzo del 2026, por tanto, el acto administrativo se emitió sobre la base de información incompleta.

Una vez mostradas las celdas se verificó que el postulante Palma Terán Fernando Rafael obtuvo una calificación de 34/40, la cual modifica el orden de los puntajes y los resultados del proceso.

Al respecto, el Código Orgánico Administrativo establece que los actos administrativos deben cumplir con los requisitos de validez, entre ellos, la adecuada motivación y el sustento en hechos ciertos y verificables, en observancia del principio de verdad material, en el presente caso, la omisión de la calificación de un postulante constituye un vicio que afecta la motivación y el contenido del acto, al

haberse adoptado una decisión sin considerar la totalidad de los elementos relevantes para la evaluación, lo que vulnera los principios de legalidad, objetividad, igualdad y debido proceso.

Es importante mencionar que, los artículos 98 y 101 del Código Orgánico Administrativo, definen al acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales o generales de forma directa, y que es válido y eficaz una vez que ha sido notificado al administrado.

Por regla general, se presume que los actos administrativos desde que son expedidos y notificados gozan de legalidad y legitimidad; sin embargo, nuestro propio ordenamiento jurídico prevé la posibilidad de extinguirlos o de convalidarlos si este contiene vicios que son susceptibles de subsanar.

En lo referente a la nulidad, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo, dispone que el acto administrativo es válido mientras no se declare su nulidad, la cual puede ser total o parcial. Las causales para la nulidad del acto administrativo se encuentran descritas en el artículo 105 *ibidem*.

El artículo 106 del Código Orgánico Administrativo, faculta a las administraciones públicas a anular de oficio el acto administrativo mediante el ejercicio de la potestad de revisión.

El artículo 109 del COA, contempla que la nulidad en parte del acto administrativo o de alguno que integre un mismo instrumento, no afecta a las otras partes que resulten independientes de aquella nula, salvo que sea su consecuencia o la parte viciada sea de tal importancia, que sin ella no se haya dictado el resto.

De la normativa invocada, se considera que la figura legal aplicable para solventar los hechos suscitados, es la declaratoria de nulidad parcial del Acta 009-2026 de 27 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 104 y numeral 1 y artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, en lo que respecta exclusivamente al artículo “PRIMERO” del acta, por cuanto el vicio identificado afecta únicamente al resultado y orden de prelación de los mejores puntuados y no a las demás etapas del proceso, así como tampoco se han visto vulnerados o afectados derechos consolidados de terceros no se han generado posiciones jurídicas consolidadas bajo el amparo de la confianza legítima ni de la seguridad jurídica, en tanto el acto no ha producido efectos materiales que se traduzcan en beneficios, derechos ni obligaciones contractuales en favor de terceros.

Así como no existe erogación de recursos públicos ni la ejecución efectiva del acto lo cual impide afirmar la existencia de relaciones jurídicas perfeccionadas o consumadas. En consecuencia, cualquier expectativa que pudiera haberse generado carece del carácter de derecho adquirido, manteniéndose en el ámbito de meras expectativas, las cuales, conforme a la doctrina administrativa y a la normativa no gozan de la misma protección que los derechos consolidados.

En este contexto, la declaración de nulidad parcial no lesiona la esfera jurídica de terceros, pues no implica la revocatoria de beneficios legítimamente incorporados ni la alteración de situaciones jurídicas firmes, sino que se limita a corregir un vicio específico dentro del acto, preservando los elementos válidos del mismo. De este modo, la Administración actúa conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y conservación del acto, garantizando que su intervención no genere efectos adversos indebidos sobre terceros ni comprometa la estabilidad de las relaciones jurídicas existentes.

## **2. Resolución de Comité de Evaluación y Selección para la Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito**

Luego de la presentación de la información relevante contenida en el Informe DPC-2026-015 de 02 de abril de 2026, como insumo no vinculante, para la socialización y debate de los miembros del comité, respecto a la omisión involuntaria imputada a la herramienta informática de evaluación y calificación utilizada, respecto a la postulación del abogado Palma Terán Fernando Rafael, quien fue admitido mediante Acta 002-2026 de 11 de marzo de 2026, lo miembros del comité indican:

Al haberse calificado su postulación y al confirmarse que fue un error informático involuntario que no permitió su visualización tanto en el Informe Nro. DPC-2026-009 y en el Acta 009-2026 de 27 de marzo de 2026 aprobada por unanimidad por los miembros del cuerpo colegiado, los miembros del Comité indican que una vez “mostrada” las celdas de calificación del abogado Palma Terán Fernando Rafael, los resultados de los 07 mejores puntuados varían de la siguiente manera:

Nombres completos	Cédula	Puntaje Título Tercer Nivel 5p.	Puntaje Título Cuarto Nivel 5p.	Puntaje Cuarto Nivel Especializado 6p.	Puntaje experiencia general	Puntaje experiencia específica	Puntaje experiencia coactivas	Cursos generales	Cursos específicos	Puntaje Experiencia general	Puntaje Experiencia a específica	TOTAL
FALCÓN RODRIGUEZ WILSON JAVIER	1803230125	5	5	6	5	5	4	5	5	20	20	40
LEON ORTIZ CRISTIAN HUMBERTO	0603564089	5	5	6	5	4	4	5	5	20	19	39
MAZA ENRIQUEZ ROSA OTILIA	1715300263	5	5	6	3	5	4	5	4	18	19	37
HERRERA SÁNCHEZ DANIELA CECIBEL	1725610990	5	5	6	5	5	4	4	1	19	16	35
PALMA TERÁN FERNANDO RAFAEL	1719669192	5	5	6	4	5	4	3	2	17	17	34
MORENO MAILA LIZETH ESTEFANIA	1720443280	5	5	6	2	5	0	5	5	17	16	33
MÉNDEZ ANDAGOYA MARCO JONATHAN	1754015848	5	5	6	5	5	0	4	1	19	12	31
DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA	0401311535	5	5	6	5	5	0	4	1	19	12	31

Al presentarse un empate, como consecuencia de la omisión antes señalada, en el puntaje de los postulantes MÉNDEZ ANDAGOYA MARCO JONATHAN y DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA, quienes se encuentran en el séptimo lugar en el orden de prelación, con un puntaje de 31/40, el Presidente del Comité somete a votación de los miembros con voz y voto, quienes de manera unánime resuelven, bajo la premisa de mayor experiencia laboral en el área de coactivas, votar a favor de la abogada DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA, quien en experiencia específica tiene un puntaje de 5/5 con experiencia laboral calificada y verificada de 121 meses, mientras que el postulante MÉNDEZ ANDAGOYA MARCO JONATHAN en experiencia específica tiene un puntaje de 5/5 con experiencia laboral calificada y verificada de 86 meses de acuerdo a los certificados laborales constantes en cada carpeta de postulación.

Es así como la postulante DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA, es quien ha obtenido el voto a favor dentro del proceso de selección para la Contratación de Profesionales Externos para la Gestión

Coactiva del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

De conformidad con los Decretos Ejecutivos Nro. 60 de 24 de julio de 2025 y Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, por los cuales el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura asumió por absorción administrativa las competencias atribuidas en la Ley Orgánica de Educación Superior; y en cumplimiento de la delegación al Viceministerio de Educación Superior mediante Acuerdo nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A de 25 de septiembre de 2025 y las atribuciones conferidas al Comité de Evaluación y Selección en los artículos 8 y 9 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva, los miembros del comité, por unanimidad,

**RESUELVEN:**

**PRIMERO:** Declarar la nulidad parcial del acto administrativo contenido en el Acta Nro. 009-2026 de 27 de 2026, en lo relativo al artículo “Primero” respecto a la adjudicación de las plazas a los 07 abogados mejor puntuados, ya que la omisión de las celdas dentro de la herramienta de cálculo respecto a la evaluación y calificación del abogado Palma Terán Fernando Rafael modifica el orden de prelación y los resultados del proceso, toda vez que no se han visto derechos de terceros consolidados ni erogación de recursos públicos, bajo los principios de legalidad, seguridad jurídica y proporcionalidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 104 y numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo.

**SEGUNDO:** Incorporar la calificación del postulante Palma Terán Fernando Rafael, bajo los principios de igualdad, hechos ciertos y verificables y la seguridad jurídica que reza nuestro ordenamiento jurídico, quien ha obtenido el siguiente puntaje.

Nombres completos	Cédula	Puntaje Título Tercer Nivel 5p.	Puntaje Título Cuarto Nivel 5p.	Puntaje Cuarto Nivel Especializado 6p.	Puntaje experiencia general	Puntaje experiencia específica	Puntaje experiencia coactivas	Cursos generales	Cursos específicos	Puntaje Experiencia general	Puntaje Experiencia a específica	TOTAL
PALMA TERÁN FERNANDO RAFAEL	1719669192	5	5	6	4	5	4	3	2	17	17	34

**TERCERO:** Adjudicar la plaza a los siete (07) abogados que han obtenido los puntajes más altos y proceder con la contratación como abogados externos para la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el Informe de Pertinencia Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2026-006-INF de 19 de enero de 2026, en el que se identifica la necesidad de contar con 07 profesional del derecho para la gestión coactiva de la unidad desconcentrada; y, en concordancia con el artículo 14 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales para la Gestión Coactiva.

Nombres completos	Cédula	Puntaje Total
FALCÓN RODRIGUEZ WILSON JAVIER	1803230125	40
LEON ORTIZ CRISTIAN HUMBERTO	0603564089	39

MAZA ENRIQUEZ ROSA OTILIA	1715300263	37
HERRERA SÁNCHEZ DANIELA CECIBEL	1725610990	35
PALMA TERÁN FERNANDO RAFAEL	1719669192	34
MORENO MAILA LIZETH ESTEFANIA	1720443280	33
DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA	0401311535	31

**TERCERO:** Disponer a la Secretaría de este Comité publicó el acta con el contenido íntegro en el que constan los resultados de la evaluación y calificación efectuada, en la página oficial de esta Cartera de Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales para la Gestión Coactiva.

**CUARTO:** Disponer a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito realice las diligencias pertinentes con los abogados adjudicados con mayor puntaje, para la elaboración y suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales para la Gestión Coactiva.

### 3. Clausura

Se clausuró el comité a las 16:25 del 07 de abril de 2026, no habiendo más puntos en el orden del día que tratar, el Presidente de Comité dio por concluida la sesión

Para constancia de lo actuado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva, los miembros aprueban y suscriben la presente acta.

<b>Suscripción del Acta por parte de los Miembros del Comité</b>	
<p>Marlon Oswaldo Cajamarca Luzuriaga. <b>Director de Normativa Jurídica</b> <b>Presidente del Comité</b></p>	
<p>Tania Maribel Bautista Barrera <b>Delegada de la Dirección Nacional de Talento Humano</b></p>	
<p>Gabriela Adriana Analuisa Tacuamán <b>Delegada de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito</b></p>	
<p>Kirman Leodan Jimenez Abad <b>Director de Proceso Coactivo</b> <b>Secretario del Comité</b></p>	